



Resolución Jefatural N° 074-2025-INEI

Lima, 4 de abril de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 000504-2025-INEI/OTA, de la Oficina Técnica de Administración y los Informes N° 0016-2025-JCV y N° 0018-2025-JCV de la Unidad Ejecutora de Inversiones –OTA del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el literal c) numeral 4.1 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la fase de ejecución de los proyectos de inversión comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión; Siendo que con el numeral 4.3. del artículo antes mencionado establece que únicamente pueden asignarse fondos públicos e iniciarse la fase de Ejecución de las inversiones que están registradas en el Banco de Inversiones y que cuenten con declaración de viabilidad, cuando corresponda;

Que, el inciso 5 del numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 231-2022-EF, establece que entre las funciones de la Unidad Formuladora (UF) se encuentra declarar la viabilidad de los proyectos de inversión. Asimismo, en el inciso 9 del numeral 12.3 del mencionado reglamento señala que tiene la función de verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión;

Que, el numeral 1 del artículo 13 del citado Reglamento establece que la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI) es responsable de la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión; precisando en el inciso 1 del numeral 13.3 que también elabora el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda, asimismo, de conformidad con el inciso 3 del numeral 13.3 es responsable también de la ejecución física y financiera de las inversiones. Igualmente, en el inciso 5 del numeral 13.3 se establece que la UEI es responsable de cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos



y, de acuerdo con el inciso 8 del numeral 13.3 la UEI es responsable de registrar en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones las modificaciones de las inversiones durante la ejecución física y financiera de éstos;

Que, el artículo 17 del citado Reglamento señala que la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyecto de inversión o de la aprobación en el caso de inversión de optimización de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Asimismo, señala que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, el numeral 17.8 del artículo antes mencionado señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento y registradas por la UEI en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala en el numeral 32.4 del artículo 32 que, la aprobación del expediente técnico y/o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la directiva antes mencionada las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, mediante Oficio N° 000504-2025-INEI/OTA de fecha 12 de marzo de 2025, la Directora Técnica de la Oficina Técnica de Administración, solicita, en base al Informe N° 0016-2025-JCV, precisado con el Informe N° 018-2025- JCV, se emita la Resolución Jefatural que apruebe la modificación del documento equivalente de la Acción 4, "Adquisición de Software" aprobado mediante Resolución Jefatural N° 212-2023-INEI modificado con Resolución Jefatural N°342-2023-INEI correspondiente al proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento de la capacidad prestadora de los servicios censales del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI a nivel nacional" con CUI N° 2337904, para tal efecto adjunta los Informes 0016- y 018-2025-JCV emitidos por el Sr. Johan Cabrera Vargas, Especialista en Administración de Proyectos de Inversión Pública;

Que, con Informe 0016-2025-JCV de fecha 12 de marzo de 2025 precisado con el Informe N° 0018-2025-JCV de fecha 20 de marzo de 2025 el Sr. Johan Cabrera Vargas, Especialista en Administración de Proyectos de Inversión Pública de la Oficina Técnica de Administración, sustenta la modificación del documento equivalente de la Acción 4, "Adquisición de Software" aprobado mediante Resolución Jefatural N° 212-2023-INEI modificado con Resolución Jefatural N° 342-2023-INEI correspondiente al proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento de la capacidad prestadora de los servicios censales del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI a nivel nacional" con CUI N° 2337904, señalando que se debe a la adquisición de softwares adicionales y a la inclusión de otros softwares, precisando que estas modificaciones están enmarcados en el numeral 17.8 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, por cuanto se mantiene la concepción técnica, económica y dimensionamiento y no modifican la alternativa de solución;

Que, mediante Informe N° 000027-2025-INEI/OTAJ de fecha 27 de marzo de 2025 la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica, de acuerdo al sustento técnico contenido en los Informes N° 0016-2025-JCV y N° 0018-2025-JCV remitidos por la Oficina Técnica de Administración, en el marco de su



competencia funcional, opina que es viable emitir la Resolución Jefatural que modifique el documento equivalente de la acción 4 "Adquisición de Software" del componente 1 "Adquisición de equipos de cómputo y mobiliario" correspondiente al proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento de la capacidad prestadora de los servicios censales del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI a nivel nacional" con CUI N°2337904, en mérito al numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

Estando a lo propuesto por la Oficina Técnica de Administración y con las visaciones de Secretaría General y de las Oficinas Técnicas de Planificación Presupuesto y Cooperación Técnica y de Asesoría Jurídica y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".


SE RESUELVE:

Artículo 1. – Aprobar la modificación del documento equivalente de la acción 4 "Adquisición de Software" del componente 1 "Adquisición de equipos de cómputo y mobiliario" correspondiente al proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento de la capacidad prestadora de los servicios censales del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI a nivel nacional" con CUI N° 2337904, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 212-2023-INEI, modificado con Resolución Jefatural N° 342-2023-INEI .

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica, a la Oficina Técnica de Administración y a la Oficina Técnica de Informática para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en la página web del Instituto Nacional de Estadística e Informática (www.inei.gob.pe)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Dr. GASPAR HUMBERTO MORÁN FLORES
Jefe
Instituto Nacional de
Estadística e Informática

